

**Ayuntamiento de Benavites**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benavites sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

**ANUNCIO**

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional modificando la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 10 de octubre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones por los interesados, se considera elevado a definitivo, tal y como dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4, del mismo Texto Refundido, se publico el texto íntegro de la modificación aprobada:

**ARTÍCULO 2.-** Cuotas tributarias. El Impuesto se exige con arreglo al cuadro de tarifas previsto en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, incrementadas con la aplicación de un coeficiente del 1,5. Por lo tanto, la cuota tributaria a satisfacer por cada clase de vehículos es la siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	224,45
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,45
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	26,51
De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
De más de 25 caballos fiscales	124,95
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,62
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
<b>F) VEHÍCULOS</b>	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,73
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,44
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	90,87

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Benavites, 29 de noviembre de 2013.—El alcalde, Carlos Gil Santiago.